

**PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. VAF-288 DEL DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y INFORMATICA DOCUMENTAL S.A.S.**

Entre los suscritos a saber, **MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.633.738, expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente Administrativa y Financiera, nombrada en el cargo mediante Resolución No. 219 del 30 de abril de 2012, facultada por delegación conferida mediante Resolución No. 1113 del 2015, obrando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte y quien en adelante se denominará **LA AGENCIA**, por una parte; y de otra: **HUVER NIETO GOMEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.433.059 de Bogotá, quien actúa como Representante Legal de **INFORMATICA DOCUMENTAL S.A.S**, identificada con Nit. 830083523 - 7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Prórroga No. 1, al Contrato No. VAF-288 de 2017, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que como resultado del proceso de Licitación Pública No. VJ-VAF-LP-002-2017, **LA AGENCIA**, se suscribió el Contrato No. VAF-288 de 2017, cuyo objeto consiste en: *“Contratar los servicios especializados en administración de gestión documental que incluye bodegaje, digitalización, consulta y espacio de trabajo para el archivo”*.
2. Que el Contrato en mención, según se contempló en su numeral Quinto (5), fijó como plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 29 de diciembre de 2017.
3. Que el valor del Contrato No. VAF-288 de 2017, según numeral Segundo (2) asciende a la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/C (\$943.978.550), incluido el IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos en los que incurra EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato, los cuales se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 49217 del 21 de febrero de 2017.
4. Que mediante formato de solicitud de prórroga No. 1, al Contrato No. VAF-288 de 2017, con memorando No. 2017-401-009621-3 del 10 de julio de 2017, suscrito por la Vicepresidente Administrativa y Financiera, se elevó solicitud de prórroga No. 1, del acuerdo de voluntades a la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, indicando:

*“(…) 3- Mediante comunicación con radicado de salida ANI No. 2017-601-018824-1 del 20 de junio de 2017, radicada en el Ministerio de Transporte bajo el No. 20173210380662 del 21 de junio de 2017 se solicitó a esa cartera ministerial impartir su concepto técnico y económico favorable para tramitar solicitud de vigencias futuras de 2018 con el fin de adicionar y prorrogar hasta abril de 2018, los contratos relacionados con los servicios que a continuación se enlistan, dada su importancia para el normal funcionamiento de la Entidad: (i) Bodegaje y espacio de trabajo para el archivo, (ii) Servicio de correo.*

*4- La Agencia Nacional de Infraestructura requiere garantizar la prestación de los servicios discriminados en el numeral anterior, durante los días 30 y 31 de diciembre de 2017, razón por la cual procedió a comunicarle tal circunstancia al CONTRATISTA quien manifestó su conformidad con ello.*

*Con lo anterior, además, se estaría atendiendo la observación formulada mediante correo electrónico remitido el 29 de junio 2017 por la Doctora Catalina del Pilar Martínez Carrillo de la oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Transporte, quien señalo que para que ese ministerio imparta el concepto técnico y económico*

**PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. VAF-288 DEL DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y INFORMÁTICA DOCUMENTAL S.A.S.**

*favorable que se le solicito en la comunicación aludida en el numeral 3 anterior, se sugería que los plazos de los contratos para cuyas adiciones se está solicitando vigencias futuras, abarquen hasta el 31 de diciembre de 2017.*

5. Que la prórroga pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria.
6. Que atendiendo lo dispuesto en Decreto 111 de 1996, en su artículo 14 "De los principios del sistema presupuestal", el cual manifiesta:

*"Art. 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10)".*

7. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

*"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)"*

8. Que la modificación aquí enunciada no implica erogación alguna adicional a la ya prevista contractualmente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente Prórroga N°. 1, al Contrato No. VAF-288 de 2017 suscrito el veintiséis (26) de abril de 2017, la cual se registrará por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato No. VAF-288 de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017.

✓

**PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. VAF-288 DEL DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y INFORMATICA DOCUMENTAL S.A.S.**

**SEGUNDA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas para el Contrato No. VAF-288-2017, atendiendo lo previsto en el numeral Décimo (10) "Garantía de Cumplimiento", ajustándolas en los términos indicados en la presente Prórroga.

**TERCERA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Se entiende que las Cláusulas del Contrato No. VAF-288 de 2017, no modificadas en la presente Prórroga continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de la **AGENCIA** y del **CONTRATISTA**, no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

**CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - La presente Prórroga se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

07 AGO 2017

  
**MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO**  
Vicepresidente Administrativa y Financiera  
ANI

  
**HUVER NIETO GOMEZ**  
Representante Legal  
INFORMATICA DOCUMENTAL S.A.S

Proyectó: Daniel Correa Calderón – Abogado GIT Contratación – Vicepresidencia Jurídica  
Revisó: Gabriel del Toro Benavides – Coordinador GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica  
Revisó: Claudia Lorena López Salazar – Asesora Vicepresidencia Jurídica  
Revisó: Fernando Iregui Mejía – Vicepresidente Jurídico